

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 24001385 H3 del 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER PMA NORTE con NIT 901.900.799-6

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ACTUALIZACION DE PMA DEL ATO SKUC Y ELABORACION EPA DE LOS ATOS SKSA Y SKOC, A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACION OPERACIONAL, ECONOMICA Y CONECTIVIDAD DE NORTE DE SANTANDER

VALOR TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.407.194.389) incluido IVA.

PLAZO: DOCE (12) MESES

REFERENCIA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Entre los suscritos, a saber, **MICHAEL VIVAS SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula número 1.019.086.755, obrando en su condición de **JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución interna número 01499 del 24 de junio de 2025, posesionado según acta 00393 del 26 de junio de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente modificadorio, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, “Por medio de la cual se delegan funciones” modificada parcialmente por la Resolución No. 00124 del 25 de enero de 2024 y la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará LA AEROCIVIL con NIT 899.999.059-3, por una parte; y por la otra por una parte; **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.854.607 de Bogotá obrando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTER PMA NORTE** identificado con el NIT 901.900.799-6 integrado por **INGEPLAN.CO SAS BIC**, identificada con NIT. 800.169.622-1, con una participación del 40%, **INCOPLAN IN S.A.S** identificada con NIT. 901.472.564-5, con una participación del 60%, según documento de conformación del consorcio quien para los efectos del presente modificadorio se

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

denominará el Interventor, hemos convenido celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2024, las citadas partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 24001385 H3 de 2024, el cual tiene por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ACTUALIZACION DE PMA DEL ATO SKUC Y ELABORACION EPA DE LOS ATOS SKSA Y SKOC, A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANALISIS DE INTEGRACION OPERACIONAL, ECONOMICA Y CONECTIVIDAD DE NORTE DE SANTANDER”, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.407.194.389) incluido IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses, término que comenzó a contar a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *“del ejercicio de la autonomía de la voluntad”*.
3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquellos que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *“se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*.
5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *“la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”*.¹ Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.
6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.²

7. Que, asimismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"la Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)"*³

8. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

9. Que la cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 24001385 H3 del 2024, quedó establecida de la siguiente manera:

"La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

Primer pago: *Correspondiente al NUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO (9.15%) del valor del contrato, incluido todos los impuestos y gravámenes de ley, previa presentación de la factura electrónica de venta, los demás documentos administrativos para la procedencia del pago y su aprobación de la Etapa I (Componentes 1, 2, 3, 4 y 5), con sus respectivos sus capítulos y anexos.*

² Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

Segundo pago: Correspondiente al VEINTIUNO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO (21.23%) del valor total del contrato adjudicado, incluido todos los impuestos y gravámenes de ley, previa presentación de la factura electrónica de venta, los demás documentos administrativos para la procedencia del pago y su aprobación de la Etapa II (Componentes 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), con sus respectivos sus capítulos y anexos.

Tercer pago: Correspondiente al VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (24.38%) del valor total del contrato adjudicado, incluido todos los impuestos y gravámenes de ley, previa presentación de la factura electrónica de venta, los demás documentos administrativos para la procedencia del pago y su aprobación de la Etapa III (Componentes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), con sus respectivos capítulos y anexos. Además, deberá contar con la aprobación por parte de las instancias pertinentes de la Aerocivil.

Cuarto pago: Correspondiente al TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (35.66%) del valor total del contrato adjudicado, incluido todos los impuestos y gravámenes de ley, previa presentación de la factura electrónica de venta, los demás documentos administrativos para la procedencia del pago y su aprobación de la Etapa IV (Componentes 29), con sus respectivos sus capítulos y anexos. Además, deberá contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Aerocivil.

Quinto y último pago: Correspondiente al NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (9.58%) del valor total del contrato adjudicado, incluido todos los impuestos y gravámenes de ley, previa presentación de la factura electrónica de venta, los demás documentos administrativos para la procedencia del pago y su aprobación de la Etapa V (Componentes 30), con sus respectivos sus capítulos y anexos, así como el avance del contrato donde se refleje el 100% del objeto contractual a satisfacción en el acta de Recibo Final”.

10. Que el 15 de septiembre de 2025, mediante comunicación C155-CE-193-2025, el contratista solicitó se realizará modificación al contrato de interventoría 24001385 H3 del 2024, teniendo en cuenta la modificación que se había realizado al contrato de consultoría 24001333 H4 de 2024.

11. Que el 20 de septiembre de 2025, mediante comunicación C 155-CE- 222-2025, el contratista CONSORCIO INTER PMA NORTE, remitió alcance a la solicitud de modificación del contrato de interventoría 24001385 H3 del 2024.

12. Que en el Formato 69 – Solicitud modificación de contrato, firmado por el supervisor del contrato de interventoría se señaló lo siguiente:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

“En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad la aprobación de la modificación de la cláusula 8 “Forma de Pago” del Contrato de Interventoría No. 24001385 H4 2024, en concordancia con la modificación ya avalada al Contrato de Consultoría No. 24001333 H3 de 2024.

(...)

Como supervisor del contrato en mención, se recomienda la modificación de la Cláusula 8 Forma de pago del contrato, considerando que, tras el análisis de la solicitud presentada por el interventor, se evidencia que la justificación técnica presentada hace referencia a la factibilidad de trazabilidad del cumplimiento, la liberación de recursos ya comprometidos en componentes terminados y aprobados, así como la optimización del control y seguimiento mediante hitos claros.”

13. Que mediante documento radicado 2025340010041293 Id: 2361721 del 07 de octubre de 2025, el ordenador del gasto solicitó conforme al informe presentado por el supervisor del contrato de interventoría, realizar la modificación del Contrato de interventoría 24001385 H3 del 2024.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación adoptado mediante la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024, la modificación solicitada se exceptúa de ser estudiada en comité de contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR EL ARTÍCULO 8 FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 24001385 H3 de 2024, el cuál quedará así:

“La Aerocivil pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

ACTAS PARCIALES equivalentes al 25,4% del valor facturado por el consultor principal, previa presentación de la factura electrónica de venta, los documentos administrativos que justifiquen la gestión del interventor para la procedencia del pago y el Visto bueno del supervisor.

Nota 1: Para la realización de todos los pagos se requiere Certificación aprobada y firmada por los supervisores del contrato, donde consten las obligaciones contractuales realizadas en

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

el periodo, de acuerdo con el cronograma presentado por el Consultor y aprobado por el supervisor delegado por la Aerocivil.

Nota 2: Los porcentajes y pagos de las actas parciales se encuentra sujetos a la oferta económica de los proponentes, esta puede cambiar en función de la variación respecto al presupuesto oficial del proceso. Si el contrato se suscribe con personas jurídicas, para la realización de todos los pagos se debe acreditar el pago de aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo parafiscales, de los últimos 6 meses, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si aplica, o por el Representante Legal de la persona jurídica, bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida se deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002), Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona se refiere este literal.

Las formas de pago que presenten los oferentes, diferentes a las previstas, no serán consideradas por la Aeronáutica Civil.

Notas:

- *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*
- *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
- *Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.*
- *Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.”.*

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificadorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de interventoría No. 24001385 H3 de 2024. Asimismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificadorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá informar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este acto contractual el contenido del mismo, a la compañía de seguros que expidió las garantías exigidas en la cláusula 18 del Contrato de interventoría No. 24001385 H3 de 2024.

QUINTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de contrato de interventoría No. 24001385 H3 de 2024, diferentes a los aquí consignados.

NOVENA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Elaboró: Diana María Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Contractuales *DMC*
Revisó: Janeth Dayanes Polanías Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo Procesos Contractuales *JEV*
Revisó: Farid Stemberg Parra – Contratista Dirección Administrativa *FP*
Vo. Bo. Edilsón Arenas Silva – Director Administrativo *ES*